

**CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL
DEL DISTRITO FEDERAL
SÉPTIMA SESIÓN DEL AÑO DOS MIL TRECE
SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA**

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, SIENDO LAS DOCE HORAS CON DIECISÉIS MINUTOS DEL CUATRO DE MARZO DE DOS MIL TRECE, EN LA SEDE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, SITO EN CALLE HUIZACHES NÚMERO VEINTICINCO, COLONIA RANCHO LOS COLORINES, CÓDIGO POSTAL CATORCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS, DELEGACIÓN TLALPAN; SE REUNIÓ EL CONSEJO GENERAL EN ACATAMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 32 Y 33 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL DISTRITO FEDERAL, CONFORME A LA CONVOCATORIA EMITIDA POR LA CONSEJERA PRESIDENTE DIANA TALAVERA FLORES, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ARTÍCULO 58, FRACCIÓN VII DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, DE ACUERDO A LA SIGUIENTE LISTA DE ASISTENCIA: -----

C. DIANA TALAVERA FLORES CONSEJERA PRESIDENTE	C. MARTHA LAURA ALMARÁZ DOMÍNGUEZ CONSEJERA ELECTORAL
C. LUIGI PAOLO CERDA PONCE CONSEJERO ELECTORAL	C. GREGORIO GALVÁN RIVERA CONSEJERO ELECTORAL
C. NOEMÍ LUJÁN PONCE CONSEJERA ELECTORAL	C. MAURICIO RODRÍGUEZ ALONSO CONSEJERO ELECTORAL
C. JUAN CARLOS SÁNCHEZ LEÓN CONSEJERO ELECTORAL	C. BERNARDO VALLE MONROY SECRETARIO DEL CONSEJO
C. JUAN DUEÑAS MORALES REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	C. RENÉ MUÑOZ VÁSQUEZ REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
C. JOSÉ LUIS SANTOS CALDERÓN REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	C. ÓSCAR FRANCISCO CORONADO PASTRANA REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO
C. ZULY FERIA VALENCIA REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	C. ARMANDO DE JESÚS LEVY AGUIRRE REPRESENTANTE DE MOVIMIENTO CIUDADANO
C. HERANDENY SÁNCHEZ SAUCEDO REPRESENTANTE DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA	

- **LA CONSEJERA PRESIDENTE** SOLICITÓ AL SECRETARIO DEL CONSEJO PROCEDER AL PASE DE LISTA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL. -----

- **EL SECRETARIO DEL CONSEJO** PROCEDIÓ A PASAR LISTA DE ASISTENCIA A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL, E INFORMÓ LA PRESENCIA DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES MARTHA LAURA ALMARÁZ DOMÍNGUEZ, LUIGI PAOLO CERDA PONCE, GREGORIO GALVÁN RIVERA, NOEMÍ LUJÁN PONCE, MAURICIO RODRÍGUEZ ALONSO Y JUAN CARLOS SÁNCHEZ LEÓN; LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE LA REVOLUCIÓN



DEMOCRÁTICA (C. JOSÉ LUIS SANTOS CALDERÓN, PROPIETARIO), DEL TRABAJO (C. ÓSCAR CORONADO PASTRANA, SUPLENTE), MOVIMIENTO CIUDADANO (C. ARMANDO DE JESÚS LEVY AGUIRRE, PROPIETARIO) Y NUEVA ALIANZA (C. HERANDENY SÁNCHEZ SAUCEDO, PROPIETARIA), LA CONSEJERA PRESIDENTE (C. DIANA TALAVERA FLORES) Y EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL (C. BERNARDO VALLE MONROY), POR LO QUE CON LA ASISTENCIA DE DOCE INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL, INFORMÓ QUE EXISTÍA QUORUM PARA SESIONAR. -----

- **LA CONSEJERA PRESIDENTE, EN USO DE LA PALABRA,** DECLARÓ ABIERTA LA SESIÓN CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 124 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, 33 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL DISTRITO FEDERAL Y 18 DEL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO GENERAL Y COMISIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL. -----

- **EL SECRETARIO DEL CONSEJO, EN USO DE LA PALABRA,** DIO LECTURA AL SIGUIENTE PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA: -----

UNO. LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, DE FECHA VEINTE DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO. -----

DOS. PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DEL INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN, DESTINO Y MONTO DE LOS INGRESOS DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO EN EL DISTRITO FEDERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DOS MIL ONCE, DICTADA EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL EN EL EXPEDIENTE TEDF-JEL-002/2013. -----

- **LA CONSEJERA PRESIDENTE** ANUNCIÓ LA INCORPORACIÓN DE LA REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO (C. ZULY FERIA VALENCIA, PROPIETARIA). -----

A CONTINUACIÓN, OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA EN PRIMERA RONDA. -----

- **POR INSTRUCCIÓN DE LA CONSEJERA PRESIDENTE, EL SECRETARIO DEL CONSEJO,** AL NO HABER INTERVENCIONES, TOMÓ LA VOTACIÓN DEL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA, MISMO QUE SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS. -----

- **EL SECRETARIO DEL CONSEJO, EN USO DE LA PALABRA,** CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 24 DEL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO GENERAL

002-



Y COMISIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, SOLICITÓ LA DISPENSA DE LA LECTURA DE LA DOCUMENTACIÓN COMPRENDIDA EN EL ORDEN DEL DÍA, LO QUE SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS. -----

- **EL SECRETARIO DEL CONSEJO, EN USO DE LA PALABRA**, ANUNCIÓ HABER RECIBIDO UNA COMUNICACIÓN DE LA REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, MEDIANTE LA CUAL INFORMÓ QUE LOS DIPUTADOS JESÚS SESMA SUÁREZ Y EMILIANO CINTA MARTÍNEZ, REPRESENTANTES DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE SU PARTIDO, NO ASISTIRÍAN A LA PRESENTE SESIÓN, DERIVADO DE ACTIVIDADES INHERENTES A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.-----

- **POR INSTRUCCIÓN DE LA CONSEJERA PRESIDENTE, EL SECRETARIO DEL CONSEJO** DIO CUENTA CON EL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, CONSISTENTE EN LA LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, DE FECHA VEINTE DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO. -----

- **LA CONSEJERA PRESIDENTE** OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA EN PRIMERA RONDA.-----

A CONTINUACIÓN, ANUNCIÓ LA INCORPORACIÓN DEL REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL (C. JUAN DUEÑAS MORALES, PROPIETARIO).-----

- **EL SECRETARIO DEL CONSEJO, EN USO DE LA PALABRA**, INFORMÓ HABER RECIBIDO OBSERVACIONES AL DOCUMENTO, POR PARTE DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES GREGORIO GALVÁN RIVERA, NOEMÍ LUJÁN PONCE, MAURICIO RODRÍGUEZ ALONSO Y JUAN CARLOS SÁNCHEZ LEÓN. -----

- **EN USO DE LA PALABRA, EL C. ARMANDO DE JESÚS LEVY AGUIRRE, REPRESENTANTE DE MOVIMIENTO CIUDADANO**, SOLICITÓ QUE LAS OBSERVACIONES DE FORMA ACOMPAÑARAN LOS DOCUMENTOS A MODIFICARSE, A FIN DE CONOCERLAS. -----

- **LA CONSEJERA PRESIDENTE, EN USO DE LA PALABRA**, PRECISÓ QUE EN LA VERSIÓN DEFINITIVA DE LAS ACTAS, QUE SE PUBLICARÁN EN LA PÁGINA DE INTERNET DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, ESTARÁN YA INCORPORADAS; NO OBSTANTE, SOLICITÓ AL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL, ENVIAR LAS OBSERVACIONES FORMULADAS A TODOS LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO.-----

- **POR INSTRUCCIÓN DE LA CONSEJERA PRESIDENTE, EL SECRETARIO DEL CONSEJO**, AL NO HABER INTERVENCIONES ADICIONALES, TOMÓ LA VOTACIÓN DE LOS PROYECTOS DE ACTAS, CON LAS OBSERVACIONES COMENTADAS, MISMOS QUE SE APROBARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS. -----



- **POR INSTRUCCIÓN DE LA CONSEJERA PRESIDENTE, EL SECRETARIO DEL CONSEJO** DIO CUENTA CON EL SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, CONSISTENTE EN EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DEL INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN, DESTINO Y MONTO DE LOS INGRESOS DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO EN EL DISTRITO FEDERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DOS MIL ONCE, DICTADA EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL EN EL EXPEDIENTE TEDF-JEL-002/2013. -----

- **LA CONSEJERA PRESIDENTE OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA EN PRIMERA RONDA.**-----

- **EL SECRETARIO DEL CONSEJO, EN USO DE LA PALABRA,** INFORMÓ HABER RECIBIDO OBSERVACIONES DE FORMA POR PARTE DEL CONSEJERO ELECTORAL GREGORIO GALVÁN RIVERA.-----

- **EL CONSEJERO ELECTORAL JUAN CARLOS SÁNCHEZ LEÓN, EN USO DE LA PALABRA,** MANIFESTÓ QUE EN EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN SE ENCUENTRA UN SEGMENTO RELATIVO A LA IMPOSICIÓN DE SANCIÓN EN EL QUE DEBE CONSIDERARSE EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL ONCE, FECHA EN QUE SE REGISTRÓ LA CONDUCTA IRREGULAR. AL RESPECTO, COINCIDIÓ EN QUE ÉSE SE TOMA COMO LA REFERENCIA PARA APLICAR LA SANCIÓN; SIN EMBARGO, INDICÓ QUE DEBERÍA APLICARSE A ESE PERIODO, EN CONCORDANCIA CON LO ESTABLECIDO POR LA TESIS QUE EL PROYECTO REFIERE EN LAS PÁGINAS CINCUENTA Y CUATRO Y CINCUENTA Y CINCO, CON EL SIGUIENTE RUBRO: "MULTAS, DEBEN CUANTIFICARSE CON BASE EN EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE AL MOMENTO DE LA COMISIÓN DE LA INFRACCIÓN", CUYO TEXTO EN LO QUE INTERESA SEÑALA LO SIGUIENTE: "TOMANDO EL MONTO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO ANUAL QUE LE SEA MÁS BENÉFICO AL PARTIDO POLÍTICO ACTOR". SUGIRIÓ SE RETIRARA ESTA SECCIÓN PUESTO QUE A SU PARECER GENERA UNA IMPRECISIÓN ACERCA DEL AÑO QUE SE CONSIDERA MÁS BENÉFICO PARA EL PARTIDO POLÍTICO, DE MANERA QUE SE TRATA DE TOMAR EN CUENTA LA TESIS REFERIDA Y CUANTIFICAR CONFORME AL AÑO DE LA COMISIÓN DE LA FALTA, AL SER LA SUSPENSIÓN DE LA MINISTRACIÓN EN LOS DÍAS FIJADOS. SUGIRIÓ LA MISMA COHERENCIA EN LAS PÁGINAS CINCUENTA Y CINCO, SETENTA Y CUATRO, Y CIENTO UNO.-----

CONSIDERÓ QUE LA BASE UTILIZADA ES UN ARGUMENTO POCO SÓLIDO Y REALIZÓ LA SIGUIENTE LECTURA: "AHORA BIEN, POR LO QUE HACE A LA



SUSPENSIÓN DE MINISTRACIONES DEBE DESTACARSE QUE EN EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, AL RESOLVER EL EXPEDIENTE 111/2001, SOSTUVO QUE LAS SANCIONES SE IMPONEN DE ACUERDO A LAS CONDICIONES EXISTENTES AL MOMENTO, TANTO DE LA REALIZACIÓN DE LA INFRACCIÓN, COMO DE LA IMPOSICIÓN DE LA CONSECUENCIA JURÍDICA. EN ESE SENTIDO, SI BIEN LA COMISIÓN DE LAS IRREGULARIDADES SE ACTUALIZÓ EN EL AÑO DOS MIL ONCE, TAMBIÉN ES QUE FUERON SANCIONABLES EN EL DOS MIL DOCE. POR TANTO, ES DE HACERSE NOTAR QUE ESTA AUTORIDAD DETERMINARÁ SU CUANTIFICACIÓN TOMANDO COMO BASE EL MONTO DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO ANUAL QUE LE SEA MÁS BENÉFICO AL PARTIDO ACTOR". AL RESPECTO, SUGIRIÓ QUE ESE SEGMENTO FUERA SUSTITUIDO PARA SEÑALAR CLARAMENTE QUE EL AÑO CONSIDERADO PARA SUSPENDER LA MINISTRACIÓN ERA DOS MIL ONCE, POR HABER SIDO CUANDO SE REGISTRÓ LA CONDUCTA. -----

- EN USO DE LA PALABRA, LA C. ZULY FERIA VALENCIA, REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, RECORDÓ QUE EL VEINTISIETE DE NOVIEMBRE PASADO, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL APROBÓ LA RESOLUCIÓN QUE SU PARTIDO RECURRIÓ A TRAVÉS DE UN JUICIO ELECTORAL ANTE EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL. -----

CONSIDERÓ IMPORTANTE QUE FUERA CONOCIDA LA TRASCENDENCIA Y VISIÓN QUE DICHO TRIBUNAL ESTIMÓ AL DETERMINAR LA REVOCACIÓN DE ESA RESOLUCIÓN. AFIRMÓ QUE ÉSTE SEÑALÓ EN SU RESOLUCIÓN, QUE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL HABÍA MANIFESTADO NO HABER ADVERTIDO QUE EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO EMPLEARA SIMULACIONES O MAQUINACIONES PARA JUSTIFICAR LAS FALTAS, NI ARTILUGIOS PARA EVADIR SU RESPONSABILIDAD. ADICIONALMENTE, AÑADIÓ QUE EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN PRECISÓ QUE LA FIGURA DE DOLO DEBERÍA CONTENER CUATRO ELEMENTOS PARA CONSIDERARSE COMO TAL, A SABER: ENGAÑO, FRAUDE, SIMULACIÓN O MENTIRA. EN EL MISMO SENTIDO, CUANDO EL ÓRGANO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL RESOLVIÓ, EXPUSO QUE EL PARTIDO POLÍTICO NO HABÍA EMPLEADO SIMULACIONES O MAQUINACIONES PARA JUSTIFICAR LA FALTA, NI RECURRIÓ A ARTILUGIOS PARA EVADIR SU RESPONSABILIDAD; ASÍ TAMBIÉN, DICHO TRIBUNAL SEÑALÓ EN PÁRRAFOS POSTERIORES, QUE EL CONSEJO GENERAL, A PESAR DE QUE YA HABÍA MENCIONADO QUE EL PARTIDO POLÍTICO NO HABÍA EMPLEADO NI SIMULACIONES NI MAQUINACIONES PARA JUSTIFICAR LA FALTA, INDICÓ QUE



EL MISMO HABÍA ACTUADO CON "ORGANIZACIÓN DOLOSA", LO QUE SU PARTIDO DETERMINÓ RECURRIR ANTE EL TRIBUNAL ELECTORAL LOCAL, PUESTO QUE HABÍA UNA INCONGRUENCIA EN LA DETERMINACIÓN DE LA GRAVEDAD DE LA FALTA. POR LO TANTO, CON BASE EN ESAS AGRAVANTES, EL CONSEJO GENERAL ANTERIOR DETERMINÓ SANCIONAR POR UNA PARTE CON DOS DÍAS DE SALARIO MÍNIMO, CORRESPONDIENTES A CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS Y, POR OTRA, CON CINCO DÍAS CORRESPONDIENTES A CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS. AL EFECTO, EL TRIBUNAL ELECTORAL LOCAL REVOCÓ LA SANCIÓN, DETERMINÓ QUE NO EXISTÍA DOLO Y ORDENÓ REELABORAR LA RESOLUCIÓN PARA LA INDIVIDUALIZACIÓN DE LA SANCIÓN, DE LA CUAL LE SORPRENDIÓ QUE EN LA PÁGINA CIENTO DOS SE CONSIGNARA LO SIGUIENTE: "POR LO QUE HACE A LO EXPUESTO EN EL CONSIDERANDO OCTAVO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, HA QUEDADO DEMOSTRADA LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA EN QUE INCURRIÓ EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, ASÍ COMO SU REINCIDENCIA. NO ASÍ LA EXISTENCIA DE DOLO AL REALIZAR LAS CONDUCTAS QUE SE SANCIONAN". A LO QUE CUESTIONÓ: SI EL DOLO ES UNA AGRAVANTE, FUE DETERMINANTE PARA CONSIDERAR QUE SU PARTIDO POLÍTICO TUVIERA UNA SANCIÓN DE DOS DÍAS EQUIVALENTES A CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS; PERO SI EL ÓRGANO JURISDICCIONAL, EL CONSEJO GENERAL Y LA COMISIÓN FISCALIZADORA DETERMINARON LA INEXISTENCIA DEL DOLO, DESCONOCE POR QUÉ EN EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN LES IMPONEN DE NUEVA CUENTA DOS DÍAS DE MINISTRACIÓN Y OTRA SANCIÓN DE CINCO DÍAS.-----

INDICÓ QUE DESDE SU ÓPTICA NO SE TOMÓ EN CUENTA LA DEFINICIÓN DE DOLO, NI LAS RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y LOS CRITERIOS EXISTENTES EN ESTE SENTIDO. FINALMENTE, MANIFESTÓ QUE SU PARTIDO POLÍTICO RECURRIRÁ LA RESOLUCIÓN AL CONSIDERAR QUE LA INDIVIDUALIZACIÓN DE LA SANCIÓN NO SE HIZO DE MANERA ADECUADA.-----

- LA CONSEJERA PRESIDENTE, EN USO DE LA PALABRA, ANUNCIÓ LA INCORPORACIÓN DEL REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL (C. RENÉ MUÑOZ VÁZQUEZ, SUPLENTE).-----

- EL CONSEJERO ELECTORAL MAURICIO RODRÍGUEZ ALONSO, EN USO DE LA PALABRA, EXPUSO QUE EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO IMPUGNÓ TRES COSAS: PRIMERO, LA OMISIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL DE EJERCER DEBIDAMENTE SU POTESTAD DE

1
202

FISCALIZACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LOS RECURSOS DEL PARTIDO MENCIONADO; SEGUNDO, LA INDEBIDA SANCIÓN DEL MISMO INSTITUTO POR LA OMISIÓN EN EL ENTERAMIENTO DE IMPUESTOS A LA AUTORIDAD HACENDARIA, Y TERCERO, LA INEXACTA CALIFICACIÓN DE LAS FALTAS IMPUTADAS. EN ESTE CASO, LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL DECLARÓ FUNDADOS LOS PRIMEROS DOS PUNTOS IMPUGNADOS Y EN LO REFERIDO A LAS SANCIONES IMPUESTAS, LAS CONSIDERÓ VÁLIDAS.-----

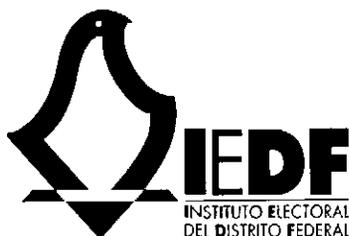
POR OTRA PARTE, CONSIDERÓ IMPORTANTE SEÑALAR QUE EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO INCUMPLIÓ LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR E INFORMAR A LA AUTORIDAD ELECTORAL LA DOCUMENTACIÓN DE LOS INGRESOS Y EGRESOS DE FINANCIAMIENTO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCALIZADO, Y ASUMIÓ UNA CONDUCTA CONTUMAZ PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES. SUBRAYÓ QUE DICHO TRIBUNAL NO SEÑALÓ QUE LA Falta FUERA ERRONEA, SINO QUE SE ENCONTRABA GRADUADA DE MANERA EQUÍVOCA PUES LA INDIVIDUALIZACIÓN DE ESA CONDUCTA ERA INCORRECTA.-----

INDICÓ QUE LE INTERESABA SUBRAYAR EL TEMA, YA QUE LO ACONTECIDO EN LA DISTINCIÓN DE LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL, ES QUE SE PRESENTÓ POCA CLARIDAD ENTRE REITERACIÓN Y DOLO. EN ESA TESISURA, LO SANCIONADO POR EL CONSEJO GENERAL ES EL INCUMPLIMIENTO DE UNA OBLIGACIÓN, LO CUAL SE HA REPETIDO DESDE DOS MIL SEIS. ENFATIZÓ QUE EL DOLO ES DIFÍCIL DE ACREDITAR Y LO QUE CASTIGA EL TRIBUNAL ES LA CONFUSIÓN ENTRE REINCIDENCIA Y DOLO; SIN EMBARGO, NO QUITA EL PRIMER ELEMENTO DE LA REINCIDENCIA DE LA CONDUCTA, DE AHÍ QUE SE ESTIME MANTENER EL MONTO DE LA SANCIÓN.-----

POR OTRA PARTE, HIZO UN LLAMADO A LA UNIDAD TÉCNICA ESPECIALIZADA DE FISCALIZACIÓN PARA GENERAR UN FORMATO DIVERSO EN MATERIA DE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS, MÁS ESQUEMÁTICO Y SIMPLE, REITERANDO QUE LA MATERIA DEL ASUNTO SE SOSTIENE.-----

ACERCA DE LA GRADUACIÓN DE LA SANCIÓN, ESTIMÓ IMPORTANTE SEÑALAR QUE CUANDO SE LLEVÓ A CABO SE CONSIDERÓ COMO UNA Falta GRAVE, YA QUE POR SÍ MISMA LO ES, ADEMÁS DE LA REINCIDENCIA QUE ES UNA AGRAVANTE, LO QUE CONDUJO A DETERMINAR EL NÚMERO DE DÍAS PROPUESTO. PARTICULARMENTE, MANIFESTÓ QUE LE INQUIETA EL FINANCIAMIENTO QUE DEBE CONSIDERARSE PARA IMPONER LA SANCIÓN; SIN EMBARGO, SI SE CORRIGE EL PROYECTO EN LA PÁGINA CINCUENTA Y SIETE, SE SALVARÁ DICHA CIRCUNSTANCIA.-----

DIR



- LA CONSEJERA PRESIDENTE OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA EN SEGUNDA RONDA.-----

- EN USO DE LA PALABRA, LA C. ZULY FERIA VALENCIA, REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, RECONOCIÓ QUE EL ÓRGANO JURISDICCIONAL ESTIMÓ QUE EL CONSEJO GENERAL TUVO UNA CONFUSIÓN, AUNQUE DIFIERE DE TAL OPINIÓN, Y LE EXTRAÑA PORQUE ES CONOCIDO QUE EL DOLO CONSTITUYE LA AGRAVANTE DE UNA CONDUCTA PARA DETERMINAR UNA SANCIÓN, Y ESO FUE CONSIDERADO POR EL CONSEJO GENERAL PARA IMPONER LA SANCIÓN AL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO. AHORA BIEN, CUANDO INDIVIDUALIZÓ DE NUEVA CUENTA LA SANCIÓN Y ADVIRTIÓ QUE NO SE ACREDITÓ EL DOLO POR PARTE DEL PARTIDO POLÍTICO, LA SANCIÓN NO TENDRÍA QUE HABER SIDO LA MISMA, SINO QUE DEBIÓ DISMINUIR, PUESTO QUE LA CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL EN NOVIEMBRE PASADO FUE LA EXISTENCIA DE UNA AGRAVANTE, LA CUAL SE RETIRÓ.-----

AÑADIÓ QUE EN EL PROYECTO ANALIZADO SE PLASMA LO SIGUIENTE: "NO SE CUENTA CON ELEMENTO PROBATORIO ALGUNO QUE ACREDITE JURÍDICAMENTE QUE LA CONDUCTA DEL PARTIDO VERDE SE HAYA COMETIDO CON DOLO, ES DECIR, NO ES POSIBLE DEMOSTRAR QUE DE MANERA INTENCIONAL HAYA DEJADO DE REPORTAR SUS OPERACIONES U OCULTADO INFORMACIÓN PARA EVADIR SU RESPONSABILIDAD AL MOMENTO DE REALIZAR LA REVISIÓN DE SU INFORME, O BIEN QUE ELLO LO HUBIERA REALIZADO CON LA INTENCIÓN DE OBSTACULIZAR LA FUNCIÓN DEL ÓRGANO FISCALIZADOR" —Y SEÑALA—: "LA FALTA DEBE SER CONSIDERADA COMO CULPOSA".-----

REITERÓ QUE NO DEBE SER POSIBLE GRADUAR DE LA MISMA MANERA UNA FALTA CULPOSA QUE UNA DOLOSA, SI BIEN PERSISTÍA LA REINCIDENCIA. CONSEQUENTEMENTE, SOLICITÓ A LOS CONSEJEROS ELECTORALES LLEVAR A CABO UN ANÁLISIS EXHAUSTIVO, YA QUE LA INDIVIDUALIZACIÓN DE LA SANCIÓN POR PARTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL SERÍA INCORRECTA.-----

- EL CONSEJERO ELECTORAL JUAN CARLOS SÁNCHEZ LEÓN, EN USO DE LA PALABRA, RELATÓ QUE LA RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL HACE REFERENCIA EN SU PÁGINA TREINTA Y OCHO, A LO SIGUIENTE: "ES IMPORTANTE PRECISAR QUE EL INSTITUTO ELECTORAL CONFUNDE DOS FIGURAS JURÍDICAS ENTRE SÍ, COMO SON EL DOLO Y LA REINCIDENCIA", POR LO TANTO, SE HABLA DE QUE SÓLO EXISTE UNA CONFUSIÓN, Y DESDE SU PERSPECTIVA SI SE ACREDITA LA REINCIDENCIA LA



CONDUCTA POR SÍ MISMA SE VUELVE DOLOSA; ASPECTO QUE DIJO NO COMPARTIR. -----

ENFATIZÓ QUE EN EL CASO DISCUTIDO SE REFIERE A LA REINCIDENCIA Y EN ÉSTA HUBO CONFUSIÓN AL MANEJAR EL DOLO. SE ACLARA E INCLUSO SE PLASMA EN EL PROYECTO. EN EFECTO, ESTA FIGURA JURÍDICA FUE ESTUDIADA Y HACE UNA RELACIÓN DE ENGAÑO, FRAUDE Y SIMULACIÓN. INDICÓ QUE AL FINAL DE LA PÁGINA CUARENTA SE CONSIGNA LO SIGUIENTE: "POR SU PARTE LA FIGURA JURÍDICA DE LA REINCIDENCIA EN EL ÁMBITO DEL DERECHO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR SE ACTUALIZA CUANDO EL INFRACOR, QUE HAYA SIDO JUZGADO Y CONDENADO POR SENTENCIA FIRME, INCURRE NUEVAMENTE EN LA COMISIÓN DE OTRA U OTRAS FALTAS ANÁLOGAS". AL RESPECTO, LA SALA SUPERIOR DEL ÓRGANO JURISDICCIONAL FIJÓ EL SIGUIENTE CRITERIO QUE CONTIENE ELEMENTOS MÍNIMOS PARA CONSIDERAR LA REINCIDENCIA DE LA SIGUIENTE FORMA: UNO. QUE EL INFRACOR HAYA COMETIDO CON ANTERIORIDAD UNA INFRACCIÓN; DOS. QUE LA INFRACCIÓN SEA DE LA MISMA NATURALEZA QUE LA ANTERIOR, QUE SUPONE QUE AMBAS PROTEGEN EL MISMO BIEN JURÍDICO; TRES. QUE EN EJERCICIOS ANTERIORES EL INFRACOR HAYA SIDO SANCIONADO POR ESA INFRACCIÓN MEDIANTE RESOLUCIÓN O SENTENCIA FIRME. ESTE ÚLTIMO SUPUESTO TAMBIÉN SE CUBRE, PUES SE CUMPLEN LOS SUPUESTOS DE LA REINCIDENCIA Y ELLO SE ACOGE EN LA TESIS "REINCIDENCIA, ELEMENTOS MÍNIMOS QUE DEBEN CONSIDERARSE PARA SU ACTUALIZACIÓN"; SIN EMBARGO, EN CONSIDERACIÓN DEL TRIBUNAL, LOS ELEMENTOS PARA CONFIGURAR LA CONDUCTA AGRAVADA DE REINCIDENCIA Y DOLO SON DISTINTOS. -----

AGREGÓ QUE EN LA PÁGINA CUARENTA Y TRES, EL ÓRGANO JUZGADOR ESPECIFICÓ LO SIGUIENTE: "EN ESE SENTIDO, EL TRIBUNAL ELECTORAL CONSIDERA INDEBIDO AL ACTOR RESPONSABLE EN LO QUE A ESTE ASPECTO SE REFIERE, PUES COMO QUEDÓ PRECISADO EXISTIÓ CONFUSIÓN RESPECTO DE LA APLICACIÓN DE LAS FIGURAS JURÍDICAS DE DOLO Y REINCIDENCIA, COMO ELEMENTOS AGRAVANTES DE LAS FALTAS QUE SE ATRIBUYEN AL PARTIDO VERDE". EN LA PÁGINA SIGUIENTE HACE REFERENCIA DE OTRA INCONSISTENCIA, LA CUAL ADOLECE LA RESOLUCIÓN DEL ESTUDIO, RELATIVA A QUE LA INDIVIDUALIZACIÓN SE DEBIÓ A UNA CONFUSIÓN ENTRE DOLO Y REINCIDENCIA. EN EL PROYECTO SE HACE A UN LADO LA FIGURA DE DOLO, PERO SUBSISTE LA AGRAVANTE DE REINCIDENCIA. ESTO SE TRADUCE EN QUE LA POSIBLE CONFUSIÓN ES MEZCLAR LAS DOS FIGURAS COMO UNA

210

SOLA AGRAVANTE Y EN EL PROYECTO SE HACE VALER QUE EFECTIVAMENTE SUBSISTE UNA, ESTA ES, LA REINCIDENCIA.-----

POR OTRA PARTE, EL ACTOR MANIFIESTÓ EN SU DEMANDA QUE LAS FALTAS DEBIERON CALIFICARSE COMO LEVES AL SER FORMALES, CONSISTENTES EN LA OMISIÓN EN LA ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE GASTOS Y QUE, POR LO TANTO, NO EXISTIRÍA AFECTACIÓN A LOS PRINCIPIOS REGENTES DE LA ACTIVIDAD FISCALIZADORA. EN EL MISMO SENTIDO SUBRAYÓ EL SIGUIENTE TEXTO: "A ESTE RESPECTO, ESTE TRIBUNAL ESTIMA QUE NO LE ASISTE LA RAZÓN AL PARTIDO POLÍTICO ACTOR HABIDA CUENTA QUE LA GRAVEDAD DE UNA FALTA NO PUEDE SER CALIFICADA CON SÓLO TOMAR EN CUENTA LA CONDUCTA INFRACTORA, SINO QUE PARA ARRIBAR A DETERMINADA CONCLUSIÓN LA AUTORIDAD FISCALIZADORA DEBE ATENDER A TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS OBJETIVAS Y SUBJETIVAS QUE CONCURRIÓ EN EL EJERCICIO DE LOS HECHOS, DE CUYO ANÁLISIS DERIVA LA GRADUACIÓN DE LA SANCIÓN". EXPLICÓ QUE EN ESE SENTIDO SE HACE LA REFERENCIA A LA PRIMERA DE LAS SANCIONES DE DOS DÍAS. SI SE CONSIDERA QUE LA SANCIÓN MÍNIMA ES DE UN DÍA, CON AGRAVANTE ES LÓGICO PENSAR QUE SERÍA DE DOS DÍAS; ESTO ES, SI LA MÍNIMA SE CONSIDERA UN DÍA Y LA CONDUCTA QUE SE ACREDITÓ CONTIENE UNA AGRAVANTE, ES DABLE PENSAR QUE SE ESTABLECE AHORA PARA DOS DÍAS Y ASÍ CON LA SEGUNDA SANCIÓN.-----

- EN USO DE LA PALABRA, LA C. ZULY FERIA VALENCIA, REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, ACLARÓ QUE SI BIEN EL TRIBUNAL ELECTORAL DETERMINÓ QUE HABÍA UNA CONFUSIÓN, ÉSTA SE DABA ENTRE REINCIDENCIA Y DOLO, LO QUE CONSIDERÓ SE TRATA DE DOS CALIFICACIONES DE CONDUCTAS. EN ESTA NUEVA RESOLUCIÓN EL CONSEJO GENERAL DETERMINA QUE HAY REINCIDENCIA Y ES CULPOSA, ES DECIR, DOS CALIFICACIONES A LAS CONDUCTAS, EN TANTO QUE EL ANTERIOR CONSEJO GENERAL DETERMINÓ QUE ERA REINCIDENCIA Y QUE ÉSTA ERA DOLOSA. EN ESE SENTIDO, REITERÓ QUE LA INDIVIDUALIZACIÓN ES INCORRECTA, PORQUE SE TRATA DE DOS CONDUCTAS QUE SE CALIFICAN, QUE NO VAN DE LA MANO, CONSIDERANDO QUE EL TRIBUNAL ELECTORAL HIZO LA DISTINCIÓN, EN DOS CALIFICACIONES. INDICÓ QUE TAN ES ASÍ, QUE EN DOS MOMENTOS DISTINTOS LA RESOLUCIÓN DETERMINA POR UN LADO LA CONDUCTA DOLOSA, Y POR OTRO LA REINCIDENCIA, SI NO SE TENDRÍAN QUE MANEJAR A LA PAR, COMO UNA SOLA.-----

- LA CONSEJERA PRESIDENTE, EN USO DE LA PALABRA, MANIFESTÓ QUE LOS CONSEJEROS ELECTORALES REVISARON CUIDADOSAMENTE LA SENTENCIA

202



DEL ÓRGANO JURISDICCIONAL Y EL PROYECTO ANALIZADO. COINCIDIERON EN QUE SE ACATA EN EL SENTIDO DE ELIMINAR EL DOLO DE LA CONDUCTA REALIZADA POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO; SIN EMBARGO, ESTÁN CONVENCIDOS QUE LA REINCIDENCIA ES SUFICIENTE PARA MANTENER LA SANCIÓN. -----

SOSTUVO QUE EL CONSEJO GENERAL ACATA UNA SENTENCIA, PERO, QUE LOS CONSEJEROS HAN COINCIDIDO EN QUE LA SANCIÓN PODRÍA HABER SIDO MAYOR, EN EL SENTIDO DE BUSCAR INHIBIR LA CONDUCTA REITERADA POR EL PARTIDO POLÍTICO DESDE DOS MIL SEIS, PERO COMO ERA EVIDENTE, ÉSTAS NO HABÍAN SIDO SUFICIENTES PARA QUE NO SE INSISTIERA EN LA CONDUCTA; EN CONSECUENCIA, LA SANCIÓN MAYOR QUE PODÍA SOSTENER EN EL PROYECTO, DE ACUERDO A LA GRAVEDAD DE LA FALTA, ERA LA CONSIGNADA.

EN OTRO ORDEN DE IDEAS, SUGIRIÓ QUE EN LA ARGUMENTACIÓN SOBRE LA REINCIDENCIA DE AMBAS FALTAS DEL PARTIDO, Y DE LAS QUE TUVO CONOCIMIENTO PREVIO DE SU OBLIGACIÓN LEGAL DE ENTERAR ESTOS IMPUESTOS, SE DIERA VISTA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DE LA OMISIÓN EN ESTAS REITERADAS OCASIONES; Y DE LA MISMA FORMA, QUE EL SECRETARIO EJECUTIVO DIERA SEGUIMIENTO PARA GENERAR UN EFECTO INHIBITORIO DE LAS CONDUCTAS PRESENTADAS. -----

- EL CONSEJERO ELECTORAL GREGORIO GALVÁN RIVERA, EN USO DE LA PALABRA INVITÓ A LA UNIDAD TÉCNICA ESPECIALIZADA DE FISCALIZACIÓN PARA QUE EN LO SUBSECUENTE ATENDIERA LAS OBSERVACIONES REMITIDAS POR LOS CONSEJEROS ELECTORALES.-----

CONSIDERÓ QUE ES GRAVE DEBIDO A QUE UN PROYECTO COMO EL ANALIZADO ADOLECE DE LA TÉCNICA QUE DEBE ASUMIR UNA AUTORIDAD, QUE SI BIEN ES ADMINISTRATIVA Y NO JURISDICCIONAL, NO POR ELLO DEBE COMETER TAL CANTIDAD DE FALTAS EN LA EXPOSICIÓN DEL ASUNTO Y LA FORMA EN QUE SE RESUELVE. -----

POR INSTRUCCIÓN DE LA CONSEJERA PRESIDENTE, EL SECRETARIO DEL CONSEJO, AL NO HABER INTERVENCIONES ADICIONALES, TOMÓ LA VOTACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO, CON LAS OBSERVACIONES MENCIONADAS POR ÉL MISMO, ASÍ COMO LAS CONSISTENTES EN ADECUAR LA ARGUMENTACIÓN EN LAS PÁGINAS CINCUENTA Y CINCO, SETENTA Y CUATRO, Y CIENTO UNO, RESPECTO DE LOS MOTIVOS POR LOS CUALES SE UTILIZA EL EJERCICIO DOS MIL ONCE PARA DETERMINAR LA SANCIÓN, PROPUESTA POR EL CONSEJERO ELECTORAL JUAN CARLOS SÁNCHEZ LEÓN Y LA SEÑALADA POR LA CONSEJERA PRESIDENTE, A EFECTO DE DAR VISTA A LA SECRETARÍA DE



HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, ASÍ COMO LA INSTRUCCIÓN A LA SECRETARÍA EJECUTIVA PARA DAR SEGUIMIENTO A LA VISTA PRESENTADA EN LA SENTENCIA ORIGINAL Y A LA GENERADA POR EL PROYECTO ANALIZADO; MISMO QUE SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS. -----

- POR INSTRUCCIÓN DE LA CONSEJERA PRESIDENTE, EL SECRETARIO DEL CONSEJO INFORMÓ QUE SE HABÍAN AGOTADO LOS ASUNTOS LISTADOS EN EL ORDEN DEL DÍA. -----

- LA CONSEJERA PRESIDENTE, SIENDO LAS TRECE HORAS DEL CUATRO DE MARZO DE DOS MIL TRECE, DECLARÓ LEVANTADA LA SESIÓN EXTRAORDINARIA. -----

----- C O N S T E -----

LA CONSEJERA PRESIDENTE

EL SECRETARIO DEL CONSEJO

C. DIANA TALAVERA FLORES

C. BERNARDO VALLE MONROY